

# Dictamen del Revisor Fiscal

---

Bogotá D.C., marzo 20 de 2026

Señores:

Miembros de la Junta Directiva

Centro de Rehabilitación para Niños con Labio y Paladar Fisurado

FISULAB

Dictamen sobre los estados financieros por el año 2025

## Opinión

En mi calidad de Revisor Fiscal, he examinado los Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2025 y de 2024; Estado de Situación Financiera y el Estado Integral de Resultados, FISULAB, junto con sus correspondientes Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras. En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de FISULAB, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las Normas de Información Financiera –NIF– expuestas en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios. Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por mí y en mi opinión del 07 de abril de 2025, expresé una opinión sin salvedades.

## Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe. Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Sociedad en relación con los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N°3 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo

Técnico de la Contaduría Pública, para las MIPYME, junto con el Manual de Políticas contables, adoptadas al interior de la Fundación. He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

De igual forma:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría

### **Auditoría de cumplimiento**

Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos, a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General;

## **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- La correspondencia, los comprobantes de cuentas, los libros oficiales, de actas y bienes de la sociedad, se llevan y se conservan debidamente.
- En relación con lo ordenado en la Ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la administración ha cumplido con su obligación de utilizar software licenciado legalmente.
- Referente a la concordancia entre el informe de gestión de la administración y los Estados Financieros dictaminados, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, ésta se cumple adecuadamente.
- Igualmente, durante el 2025 se dio cumplimiento al recaudo, presentación oportuna y pago de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la SHD – Secretaría de Hacienda Distrital en Bogotá D.C.
- Se tiene adecuadamente establecido el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual es obligatorio de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por lo cual, durante el 2026 la sociedad deberá realizar las acciones necesarias según el plan de trabajo establecido.
- De igual forma la Sociedad dio cumplimiento a la ley 1581 de 2012, la cual protege el derecho de Habeas Data.
- Se ha realizado seguimiento continuo del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de seguridad social.
- Finalmente, referente a la situación jurídica, informo que no se conoce de ninguna demanda en contra de la sociedad, de acuerdo con lo confirmado por la administración.

## **AUDITORIA DE CONTROL INTERNO**

La Fundación ha observado las medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, por separado he enviado a la administración de FISULAB mis recomendaciones de control interno sobre asuntos objeto de mejoramiento, recomendaciones que sobre el particular fueron atendidas de forma oportuna para cada caso.

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la fundación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Estatutos
- Actas de Junta Directiva
- DUR
- NIAS
- Orientaciones de la superintendencia Nacional de Salud
- Normas o decretos expedidos por la Alcaldía mayor de Bogotá

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para este tipo de sociedades, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno. El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (a) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Fundación.
- (b) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N°3, que corresponde a la NIF para las MICROEMPRESAS, y que los ingresos y desembolsos de la Fundación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la JUNTA DIRECTIVA.
- (c) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la sociedad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la sociedad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la sociedad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas,

especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

### **Auditoria de gestión**

El administrador cumplió a cabalidad las instrucciones de la junta.

a. Durante el año 2025, la sociedad llevó su contabilidad conforme con las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva

b. La información contenida en los formularios de autoliquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social es correcta y la Fundación **no** se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema.

c. No tengo evidencia de restricciones impuestas por la Administración de FISULAB a la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

Cordial saludo,



ANDRÉS RICO GUALTEROS  
Revisor Fiscal TP. 107306-T